

## **RESOLUCIÓN DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y COMPROMISO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA PERSONAL INVESTIGADOR POSTDOCTORAL PROCEDENTE DE UNIVERSIDADES PALESTINA.**

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea tiene un compromiso firme con los derechos humanos y con el rechazo de todo tipo de violencia, lo que se refleja tanto en sus Estatutos como en su Código Ético.

Esta convocatoria concreta el compromiso de la UPV/EHU con las medidas establecidas por nuestra universidad y recogidas en su Manifiesto a de Apoyo a Palestina ante la catástrofe humanitaria en Gaza, para colaborar con la población de Palestina y, en particular, con su comunidad universitaria.

De esta manera, reforzamos nuestro compromiso de intensificación de la cooperación con el sistema científico y de educación superior palestino recogido en las medidas acordadas por la Junta Rectora de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE) de 9 de mayo de 2024, en relación a la situación crítica que se está viviendo en Gaza.

### **PRIMERA. - Objeto y finalidad**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria extraordinaria de concesión de ayudas económicas para subvencionar la estancia de personas investigadoras postdoctorales que procedan de Palestina y que deseen desarrollar su actividad investigadora en la UPV/EHU durante el curso académico 2025-2026.

### **SEGUNDA. - Solicitantes y requisitos**

Podrán solicitar la ayuda las y los investigadores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de doctor/a.
- Residir en la CAV durante la duración de la estancia subvencionada (estancia mínima de 6 meses y máxima de 12 meses)
- No ser beneficiaria de ninguna otra subvención o beca para cubrir los gastos previstos en esta convocatoria.

### **TERCERA. - Presentación de solicitudes y documentación**

Las personas interesadas deberán cumplimentar el modelo adjunto de esta convocatoria (ANEXO 1). Además, deben adjuntar:

1. Fotocopia del número de identidad extranjero (NIE), o en su defecto, documento de identidad, pasaporte en vigor.
2. Currículum vitae de la persona solicitante.
3. Breve memoria del grupo de investigación con el que propone colaborar en la UPV/EHU. Prestigio que en el área del proyecto tenga el centro de aplicación e

- historial científico de la persona directora del proyecto de investigación y del grupo.
4. Declaración jurada de no recibir otro tipo de beca o ayudas económicas para cubrir los gastos de alojamiento y manutención previstos en esta convocatoria.
  5. Previsión de los gastos de visado y viaje a la CAV, manutención y alojamiento en la CAV y otros gastos derivados directamente de su estancia en la UPV/EHU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre identificación y firma electrónica de las personas interesadas en sus relaciones electrónicas con la UPV/EHU y de las personas empleadas que prestan servicios en la misma, la solicitud deberá presentarse en el registro electrónico de la UPV/EHU, ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus/eu/registro-electrónico>, eligiendo en "Destino" de la solicitud a la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la UPV/EHU. Para ello, se deberá utilizar el certificado electrónico de empleado o empleada de la UPV/EHU, el certificado Digital de Usuario de Izenpe, el DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES.

Asimismo, podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público, y, en casos excepcionales, presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU. Las solicitudes y documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa su identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la UPV/EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

La UPV/EHU se reserva el derecho a reclamar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

#### **CUARTA. - Plazo de presentación de Solicitudes**

Tendrán lugar dos adjudicaciones hasta agotar el crédito del programa, que asciende a 12.000,00 euros al año.

- Primera adjudicación. El plazo de presentación de solicitudes para la primera adjudicación permanecerá abierto durante 20 días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria
- Segunda adjudicación. En la segunda el plazo permanecerá abierto hasta el 2 de diciembre de 2025.

Si en la primera adjudicación se agotase el importe destinado, no se procederá a una segunda adjudicación.

## **QUINTA. - Criterios de valoración**

Se aceptarán todas las solicitudes que cumplan los requisitos, hasta finalizar el crédito existente. Sin embargo, en caso de no existir crédito suficiente para atender a la totalidad de dichas solicitudes recibidas en alguna de las adjudicaciones, la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- Curículum vitae de la persona solicitante. Máximo 40 puntos.
- Breve memoria del grupo de investigación de la UPV/EHU con el que la o el investigador va a colaborar durante su estancia. Máximo 30 puntos.
- Poseer título de grado, máster o doctorado por la UPV/EHU. Máximo 20 puntos.
- Entrevista personal (si procede). Máximo 10 puntos.

## **SEXTA. - Cuantía de las ayudas y financiación**

El presupuesto destinado a esta convocatoria se encuentra en la partida presupuestaria de 3945 E56 y asciende a un total de 12.000 euros.

Con cargo a la ayuda se podrán sufragar gastos de visado y viaje a la CAV, manutención y alojamiento en la CAV y otros gastos derivados directamente de su estancia en la UPV/EHU.

El alojamiento será, preferentemente, en un colegio mayor o residencia universitaria de la UPV/EHU, existiendo también la posibilidad de alojarse en piso/apartamento/casa mediante el correspondiente contrato de alquiler.

El importe de la ayuda para gastos de alojamiento y manutención será como máximo de 27,40 euros por día de estancia. Siendo la duración de la estancia mínima de 6 meses y máxima de 12 meses.

## **SÉPTIMA. - Adjudicación de las ayudas**

Aquellas personas solicitantes a las que se les solicite subsanar algún defecto o mejorar su solicitud con arreglo a lo dispuesto en estas bases, dispondrán de un plazo de un plazo máximo de 10 días para cumplimentarlo, con la advertencia de que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de 10 días para subsanar los defectos de la solicitud, se reunirá la Comisión nombrada al efecto por el Vicerrector de Estudiantes y Compromiso Social.

La Comisión elaborará el acta con la relación de solicitudes por orden de valoración y la relación de las solicitudes desestimadas y propondrá al Vicerrector de Estudiantes y Compromiso Social el reparto de la ayuda.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Compromiso Social notificará a las personas participantes el resultado de la convocatoria, así como el importe concedido. Esta resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación personal y ante el mismo órgano que la ha dictado, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a lo establecido en esta convocatoria y al cumplimiento de los términos de la misma

### **OCTAVA. - Revocación de las ayudas**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Compromiso Social, a propuesta motivada de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la UPV/EHU, podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones):

- no se respeten los términos establecidos
- cuando se modifique significativamente el contenido de la estancia
- cuando aquellas alteraciones temporales o sustantivas no hayan sido previamente comunicadas y autorizadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición desde el día siguiente a su publicación en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien, pero no de manera simultánea, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

En Leioa, 22 de septiembre de 2025.

**Fdo.: Asier Blas Mendoza**

Ikasleen eta Konpromiso Sozialerako Errektoreordea/  
Vicerrector de Estudiantes y Compromiso Social